



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ) Y EL FONDO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

CLAUSULA PRIMERA. - (PARTES)

Son partes del presente Memorándum de Entendimiento:

1. El **Fondo de las Naciones Unidad para la Infancia – UNICEF**, que en adelante y para fines del presente Memorándum de Entendimiento se denominará **“UNICEF”**, representado por el señor Rafael Ramirez Mesec, conforme Beneplácito de Estilo VRE/DGCEP/UCP/Cs/519/2019 de 17 de julio de 2019, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. El **Tribunal Supremo de Justicia**, con domicilio en la Calle Luis Paz Arce No. 352, de la ciudad de Sucre, representada legalmente por el Señor Olvis Eguez Oliva, en su condición de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia designado mediante lo dispuesto en el Acta de Juramento y Posesión de 23 de junio de 2020, en lo sucesivo para efectos de este convenio será nombrada como **“TSJ”**.

CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

UNICEF es un organismo internacional cuyo mandato emana de la Asamblea General de las Naciones Unidas para abogar por la protección de los derechos de la infancia, niñez y adolescencia, en especial los más vulnerables, ayudar a que se cumplan sus necesidades básicas y expandir sus oportunidades para alcanzar su máximo potencial. En este cometido, promueve las alianzas estratégicas necesarias hacia el logro de las metas de desarrollo humano sostenibles adoptadas por la comunidad internacional en la Carta de las Naciones Unidas. Su existencia en Bolivia se encuentra amparada por la Ley No. 1748 de fecha 17 de enero de 1997 y está representada por el señor Rafael Ramirez Mesec, Representante de UNICEF Bolivia, con carnet diplomático A005508 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia el 9 de septiembre de 2019.



UNICEF mantiene un Acuerdo Básico de Cooperación suscrito con el Gobierno de Bolivia el 18 de noviembre de 1993 y ratificado mediante Ley No. 1748 del 17 de enero de 1997. El 24 de octubre de 2017 se suscribe el “Marco de Complementariedad de Naciones Unidas para Vivir Bien en Bolivia 2018-2022” en el cual se describen las metas generales, los objetivos, prioridades y estrategias de UNICEF con el Gobierno de Bolivia para el período 2018-2022. En este documento el Gobierno de Bolivia y UNICEF se comprometen a profundizar los acuerdos y la cooperación mutua para el cumplimiento de los derechos de la niñez boliviana, bajo el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer.

El **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA** conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025, es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. Está integrado por Magistradas y Magistrados. Se organiza internamente en salas especializadas, cuya función es impartir justicia en materia civil, comercial, familiar, niñez y adolescencia, tributaria, administrativa, trabajo y seguridad social, anticorrupción, penal y otras que señale la norma. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el representar al Órgano Judicial y presidir los actos del Tribunal Supremo de Justicia; asimismo, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de su Sala Plena.

Además de los principios esenciales y generales del Órgano Judicial, la jurisdicción ordinaria se sustenta -entre otros- en el principio de Transparencia que supone el procurar ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable, facilitando la publicidad de sus actos, cuidando que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes; en el principio de Probidad, que toca a la exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de juezas y jueces, como fundamento para un servicio de calidad en la administración de justicia.

CLAUSULA TERCERA. - (OBJETO)

Son objeto del presente memorándum de entendimiento:

- Establecer mecanismos de cooperación mutua, coordinación e interacción entre las partes en áreas de interés común.



- Promover la obtención, gestión, sistematización y difusión de información y datos estadísticos confiables que contribuyan al fortalecimiento del acceso a justicia de niñas, niños y adolescentes.
- Impulsar el desarrollo de instrumentos que contribuyan a la protección del interés superior de las niñas, niños y adolescentes en la administración de justicia.
- Desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de capacidades y desarrollo de competencias laborales de servidoras y servidores públicos del Órgano Judicial, así como de los procesos de formación especializada de las y los aspirantes para el ingreso a la carrera judicial, en lo relacionado con la protección integral de la niñez y adolescencia.

CLAUSULA CUARTA. - (BASE LEGAL)

El presente memorándum se ampara en la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros Instrumentos internacionales de Derechos Humanos, ratificados por Bolivia, así como en el Programa de Cooperación 2018-2022, firmados entre el Gobierno de Bolivia y UNICEF.

Los Programas incluyen resultados por componente para la Infancia, Niñez, Adolescencia. Bajo estos Programas, UNICEF apoya al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia a asegurar la vigencia de los derechos de los niños y las niñas, ubicándolos en el centro de las políticas, los programas y los presupuestos a nivel nacional y subnacional. Los programas se centran en responder a las vulnerabilidades y a reducir las disparidades geográficas, sociales, de género y culturales.

CLAUSULA QUINTA. - (AREAS DE COOPERACIÓN)

Las partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de trabajo:

- A. Gestión y difusión de información y datos estadísticos sobre acceso a justicia de niñas, niños y adolescentes**

Líneas de acción:



- Colaboración para el diseño e implementación de instrumentos para la obtención, sistematización, reporte y análisis de datos estadísticos que promuevan la eficiencia en el acceso a justicia de niñas, niños y adolescentes.
- Gestionar actividades de coordinación y cooperación para la consolidación del proyecto del Observatorio Judicial y que involucre cuestiones en derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Asistencia técnica para la generación de evidencia científica sobre el estado de situación de juzgados públicos en materia de niñez y adolescencia.

B. Fortalecimiento de capacidades de la administración de justicia en materia de niñez y adolescencia.

Líneas de acción:

- Apoyo al desarrollo, estandarización y socialización de protocolos y/u otros instrumentos normativos que contribuyan a mejorar el ejercicio de la función judicial en el marco de la protección integral del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

C. Fortalecimiento de capacidades y procesos de formación especializada de servidoras y servidores públicos del Órgano Judicial en materia de niñez y adolescencia.

Líneas de acción:

- Asistencia técnica para la implementación de actividades de capacitación en el área de niñez y adolescencia, orientadas a la Jueces y Juezas, equipos técnicos de juzgados con competencias en materia de niñez y adolescencia, en coordinación con la Escuela de Jueces del Estado.
- Articulación de las partes para la conformación y/o promoción de la participación de servidoras y servidores judiciales en mesas u otros espacios técnicos interinstitucionales sobre temáticas relacionadas con el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes.



- Implementación de acciones conjuntas que promuevan la importancia de la protección del interés superior de las niñas, niños y adolescentes en la administración de justicia.

La firma del presente Memorándum de Entendimiento NO implica la asignación directa de ningún recurso económico por parte de UNICEF a la TSJ, circunscribiéndose únicamente a un relacionamiento de cooperación interinstitucional técnico y colaborativo, en el marco del alcance detallado en el presente documento.

CLAUSULA SEXTA. - (CONSENTIMIENTO)

Para la realización de todas las actividades emergentes del presente Memorándum, con carácter previo deberán ser consultadas y consentidas entre ambas partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. - (DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES)

LAS PARTES designarán un responsable encargado de la coordinación, seguimiento y cumplimiento del presente memorándum, debiendo ambas personas mantener coordinación permanente, asimismo, las decisiones serán asumidas por la vía del consenso.

Cuando fuese necesario, a solicitud expresa de cualquiera de **LAS PARTES** intervinientes, se podrá efectuar reuniones extraordinarias.

CLAUSULA OCTAVA. - (SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS)

En caso de existir discrepancias de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Memorándum, deberá ser resuelta mediante negociación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, debiendo ambas desplegar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el trato directo, el dialogo, la negociación y la conciliación.



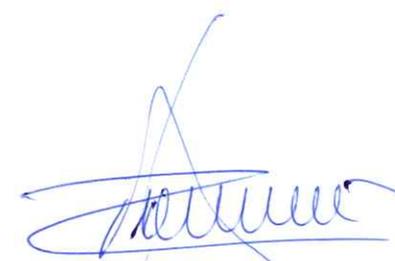
CLAUSULA NOVENA. - (PLAZO DEL CONVENIO)

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo suscrito de partes.

CLAUSULA DÉCIMA. - (CONFORMIDAD)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, representada por el señor Rafael Ramirez Mesec y el Tribunal Supremo de Justicia, representado por el señor Olvis Eguez Oliva expresan su aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente Memorándum de Entendimiento, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en señal de conformidad en cuatro ejemplares, en la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de junio de dos mil veintiunos.


Olvis Eguez Oliva
Presidente del TSJ


Rafael Ramirez Mesec
Representante de UNICEF